



Andacollo, 09 de diciembre de 2021

- ORDENANZA N° 2910 /21 -

VISTO:

El Expediente N° 754/14, generado a requerimiento del Sr. **ESPINOSA, DANIEL DNI N° 25.169.185**, y la **SRA. MORA, ADRIANA MABEL DNI N° 28.557.806**, de registro N° 3597 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 26 de septiembre de 2014;

La Ordenanza N° 2095/14, N° 2348/16;

La Ordenanza 2781/20; Y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, Obra nota de solicitud de terreno para un emprendimiento turístico, “Cabañas” del Sr. **ESPINOSA, DANIEL** y la **SRA. MORA, ADRIANA MABEL**;

Que, a fs. 10 obra plano de anteproyecto de las cabañas a realizar;

Que, a fs. 23 se encuentra ordenanza N° 2095/14 donde se les adjudica a los señores Espinosa y Mora una fracción de tierra, en comodato para su emprendimiento; ubicado en Manzana 131, lote 05 del barrio La Herradura;

Que, a fs. 31, 34, 38, obran Informes catastrales donde se va detallando los avances en el lote mencionado, donde en el total de informes arroja que se realizaron cercado perimetral, plantación de plantas, colocación de tanque portátil, colocación de pilar de luz, y llenados de vigas;

Que, a fs. 40 se encuentra nota de los vecinos Espinosa Daniel y Mora Adriana elevada al Concejo Deliberante donde presenta el plan de trabajo a continuar en el lote adjudicado, el cual consiste en llenado de platea, levantamiento de mampostería, y llenado de losa. Y la misma nota manifiesta la necesidad imperante de que le solucionen el problema del servicio de agua hasta su terreno;

Que, a fs. 43 obra ordenanza N° 2348/16 donde se renueva el comodato por un año a los vecinos Espinosa y Mora;

Que, en fs. 48, 52, 53 y 56 se encuentran informes catastrales donde se deja constancia que la obra está en ejecución, con varios avances y empezándose a realizar el techo;

Que, a fs. 57 se encuentra libre de deuda del Sr. Espinosa Daniel extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de adjudicación de un terreno en calidad de Tenencia Precaria de conformidad con la ordenanza N°2781/2020;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria al Sr. **ESPINOSA, DANIEL DNI N° 25.169.185**, y a la Sra. **MORA, ADRIANA MABEL DNI N° 28.557.806** una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones de la ordenanza N° 2781/20.

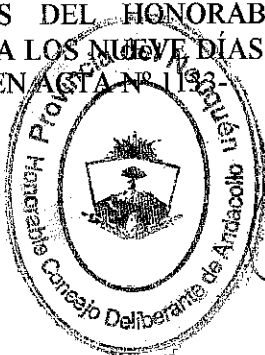
ARTICULO 2 °: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el lote Oficial 24, barrio La Herradura, identificado como Lote 05, Manzana 131, con una superficie aproximada de quinientos ochenta y siete con cuarenta y siete metros cuadrados (587,47 m2), según consta en croquis, el que como anexo forma parte de la presente norma., teniendo como destino el emplazamiento de cabañas para la prestación de servicios de alojamiento turístico, en cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

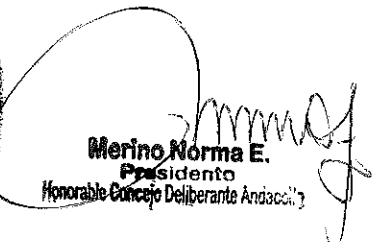
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la ordenanza municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

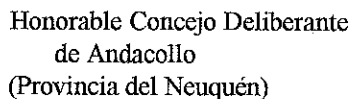
ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Espinosa Daniel y a la Sra. Mora Adriana, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1133-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



- ORDENANZA N° 2910 /21 -
ANEXO

